



Doc.	01329592
Exp.	656185

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 336-2025-MDT/GM

El Tambo, 16 de julio de 2025

VISTO:

Informe N° 28-2025-MDT/GDT/SGO-RO-BOLA del Residente de Obra, Informe N° 017-2025-MDT/GDT/SGO-SO-YNQM del Supervisor de Obra, Informe Técnico N° 126-2025-MDT/GDT/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 511-2025-MDT/GDT de la Gerencia de Desarrollo Territorial, sobre aprobación del **ADICIONAL N° 01** de la Obra: **"CONSTRUCCION DE CALZADA, CUNETAS, SEÑALES DE TRÁFICO Y VEREDA; EN EL(LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTA Y PROLONGACIÓN LIBERTAD TRAMO AV. EVITAMIENTO - JR. RICARDO MENENDEZ DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° **2636904**; Informe Técnico N° 050-2025-MDT/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N° 324-2025-MDT/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en tanto que, el Artículo II el T.P. de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, la autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, a la fecha se cuenta con la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva No.017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", vigente desde el 1 junio de 2024, marco legal que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. El cual tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades.

La Directiva 017-2023-CG/GMPL, al ser la norma específica para obras por administración directa, establece el marco para la ejecución integral de la obra, lo que incluye cualquier modificación que se requiera. Si bien no usa la terminología de "adicionales" con el mismo detalle que la normativa de contrataciones, sí regula la modificación del expediente técnico y el manejo de situaciones que impliquen mayores costos o alcances.

Expediente Técnico: La Directiva enfatiza la importancia de un expediente técnico completo y riguroso. Sin embargo, en la práctica de la ejecución de obras, es común que surjan necesidades no previstas o modificaciones. Modificaciones del Expediente Técnico: La Directiva establece que cualquier modificación al Expediente Técnico debe ser debidamente justificada y aprobada por la autoridad competente de la entidad. Esto incluye variaciones en el alcance, presupuesto o plazo.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan a los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.

Ave. Mariscal Castilla N° 4051, El Tambo, Huancayo



ADICIONAL DE OBRA

¿QUÉ ES UN ADICIONAL DE OBRA? Son trabajos o construcciones mayores o complementarias a una obra principal, no consideradas en la contratación, que sin embargo resultan indispensables para que la obra entre en funcionamiento.

¿POR QUE SE ORIGINAN LOS ADICIONALES DE OBRA? HECHOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR Hechos imprevisibles al momento de la contratación, que se pretende durante la ejecución de la obra, que resultan extraños e inesperados o que pudiéndose prever no pueden evitarse (irresistibles), y que provienen de la acción de la naturaleza, tales como inundaciones, huaycos, terremotos entre otros, o por acción del hombre, como tumultos, actos terroristas que producen estragos, expedición de normas que establecen obligaciones, prohibiciones, entre otros, que inciden en la ejecución normal de la obra y van a demandar trabajos complementarios o adicionales.

Del mismo modo esta entidad edil cuenta con la Resolución de Gerencia Municipal No. 344-2017-MDT/GM de fecha 27 de setiembre 2017 que aprueba la Directiva No.01-2017-MDT "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", el cual establece:

SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS

Las modificaciones sustanciales no sustanciales al Expediente Técnico solicitadas por el Supervisor de Obra, deberán ser evaluadas y aprobadas vía documento de manera oportuna por el proyectista y/o por la Sub. Gerencia de Obras, en los casos que corresponda.

OBRAS ADICIONALES

Se denomina Obra Adicional, la no considerada en el Expediente Técnico aprobado por la Municipalidad, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para el cumplimiento de la meta prevista.

Las resoluciones que emita la Municipalidad aprobando determinado presupuesto adicional, el cual antes deberá ser sustentado y justificado con un expedientillo adicional, deben precisar en sus considerandos la causal que genera dicho incluyendo anotaciones en cuaderno de obra, consultas y respuestas efectuadas.

Los responsables de la ejecución de obras, antes de ejecutar un adicional de obra, deberán contar obligatoriamente con la resolución de aprobación por parte de la entidad de manera oportuna y no en vías de regularización, asumiendo las responsabilidades en caso de incumplimiento.

En el caso de obras por administración directa o convenio si bien en caso de ejecutar obras no contempladas en el expediente original no se tiene que acudir a la Contraloría General para su aprobación de pago en caso supere el 19% del presupuesto base, se indica que el presupuesto debe guardar equilibrio, es decir que se gaste lo que se presupuestó y se llegue a la meta prevista. Para su ejecución deben contar con la aprobación y Resolución de Alcaldía, previa la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Que, mediante Informe N° 28-2025-MDT/GDT/SGO-RO-BOLA, el Residente de Obra, presenta el Expediente Técnico de ADICIONAL N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE CALZADA, CUNETAS, SEÑALES DE TRÁFICO Y VEREDA; EN EL(LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTA Y PROLONGACIÓN LIBERTAD TRAMO AV. EVITAMIENTO - JR. RICARDO MENENDEZ DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2636904, manifestando la siguiente causal:

- ✓ Durante la ejecución del proceso constructivo de la obra, se identificaron ciertas inconsistencias en el expediente técnico, así como la presencia de vicios ocultos, que afectan la continuidad de la obra.
- ✓ En los tramos comprendidos entre el Evitamiento Sur - Jr. Conquistadores y Jr. Conquistadores Jr. Tumbes, se identificó que la red matriz de agua potable, con un diámetro

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.

www.munieltambo.gob.pe





nominal de 4", está constituida por tubería de asbesto-cemento, material actualmente desfasado normativamente por su carácter obsoleto y potencialmente riesgoso para la salud pública.

METRADOS Y PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°01

Presupuesto 1201001 CAMBIO DE RED PRINCIPAL Y RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL JR. SANTA TRAMO:
Subpresupuesto 001 EVITAMIENTO SUR- JR. TUMBES DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN
CLIENTE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Costo al 05/06/2025
Lugar JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
	SISTEMA DE AGUA POTABLE				37,166.10
	RED PRINCIPAL				24,286.43
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				526.61
01.01.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO PRELIMINAR	m	98.80	1.72	169.94
01.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	m	98.80	3.61	356.67
01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				8,274.57
01.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	m3	47.42	17.30	820.37
01.01.02.02	REFINE Y NIVEL DE ZANJA TERRENO NORMAL W=0.6m	m	98.80	4.43	437.68
01.01.02.03	PREPARACION DE CAMA DE APOYO e=0.10m ARENA GRUESA W=0.60m	m	98.80	8.41	830.91
01.01.02.04	PRIMER RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA, h=0.20m S/LA CLAVE DEL TUBO, D=110mm, W=0.60m	m	98.80	22.30	2,203.24
01.01.02.05	SEGUNDO RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA, h=0.30m CON MATERIAL	m	98.80	26.76	2,643.89
01.01.02.06	DE PRESTAMO, W=0.60m	m	98.80	6.33	625.40
01.01.02.07	RELLENO FINAL Y COMPACTADO DE ZANAJA MATERIAL PROPIO H/NIVEL DE TERRENO NATURAL, W=0.60m	m	98.80	6.33	625.40
01.01.02.08	CARGUIO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	56.91	5.57	316.99
01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=1 km	m3	56.91	6.96	396.09
01.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				13,613.65
01.01.03.01.1452	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC UF DN=110mm PN 7.5 ISO	m	98.80	137.79	13,613.65
01.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA RED PRINCIPAL				711.08
01.01.04.01	UNIONES CORREDIZAS PVC 110MM	und	4.00	177.77	711.08
01.01.05	PRUEBA HIDRAULICA				256.88
01.01.05.01	PRUEBA HIDRAULICA INC. DESINFECCIÓN D=110mm	m	98.80	2.60	256.88
01.01.06	CONCRETO SIMPLE				903.64
01.01.06.01	DADOS DE CONCRETO PARA ANCLAJE EN ACCESORIOS 0.20X0.20X0.20m	und	38.00	23.78	903.64
01.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS				12,835.83
01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				665.45
01.02.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO PRELIMINAR	m	124.85	1.72	214.74
01.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	m	124.85	3.61	450.71
01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				6,146.43
01.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	m3	29.96	17.30	518.31
01.02.02.02	REFINE Y NIVEL DE ZANJA TERRENO NORMAL, W=0.8m	m	124.85	4.43	553.09
01.02.02.03	PREPARACION DE CAMA DE APOYO e=0.10m ARENA GRUESA, W=0.60m	m	124.85	8.41	1,049.99
01.02.02.04	PRIMER RELLENO PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS CON MATERIAL	m	124.85	22.30	2,784.16
01.02.05	PRESTAMO				790.30
01.02.05.01	RELLENO FINAL PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS CON MATERIAL PROPIO	m	124.85	6.33	790.30
01.02.06	CARGUIO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	35.96	5.57	200.30
01.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=1 km	m3	35.96	6.96	250.25
01.02.03	RECONEXION DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE				6,023.95

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 405 - El Tambo, Huancayo



01.02.03.01	RECONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	und	19.00	317.05	6,023.95
01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE HIDRANTE				43.84
01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE HIDRANTE				43.84
01.03.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA HIDRANTE	und	1.00	43.84	43.84
	Costo Directo				37,166.10
	GASTOS GENERALES(12.061%CD)				4,482.60
	SUBTOTAL				41,648.70
	SUPERVISION(3.82%)				1,590.98
	PRESUPUESTO TOTAL				43,239.68

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	Presupuesto Base	S/ 536,573.44
02	Presupuesto de Adicional de obra N°01	S/ 43,239.68
03	% de incidencia	8.05%

Que, mediante Informe N° 017-2025-MDT/GDT/SGO-SO-YNQM, el Supervisor de Obra, APRUEBA EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE CALZADA, CUNETAS, SEÑALES DE TRÁFICO Y VEREDA; EN EL(LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTA Y PROLONGACIÓN LIBERTAD TRAMO AV. EVITAMIENTO - JR. RICARDO MENENDEZ DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2636904 y por ende LA AMPLIACIÓN DE PLAZO por 25 días calendario.

Que, mediante Informe Técnico N° 126-2025-MDT/GDT/SGO, la Sub Gerencia de Obras, APRUEBA el ADICIONAL N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE CALZADA, CUNETAS, SEÑALES DE TRÁFICO Y VEREDA; EN EL(LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTA Y PROLONGACIÓN LIBERTAD TRAMO AV. EVITAMIENTO - JR. RICARDO MENENDEZ DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2636904, el cual tiene un monto de ejecución del adicional de S/. 43,239.68 soles y además aprueba la ampliación de plazo de 25 días calendarios; siendo la incidencia de adicional un 8.05%.

Que, mediante Informe N° 511-2025-MDT/GDT, la Gerencia de Desarrollo Territorial, APRUEBA el ADICIONAL N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE CALZADA, CUNETAS, SEÑALES DE TRÁFICO Y VEREDA; EN EL(LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTA Y PROLONGACIÓN LIBERTAD TRAMO AV. EVITAMIENTO - JR. RICARDO MENENDEZ DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2636904.

Que, mediante Informe Técnico N°050-2025-MDT/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto concluye que emite la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la aprobación del ADICIONAL N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE CALZADA, CUNETAS, SEÑALES DE TRÁFICO Y VEREDA; EN EL(LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTA Y PROLONGACIÓN LIBERTAD TRAMO AV. EVITAMIENTO - JR. RICARDO MENENDEZ DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2636904, por el monto de S/. 43,239.68 soles.

Que, mediante Informe Legal N° 324-2025-MDT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE APROBAR el ADICIONAL N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE CALZADA, CUNETAS, SEÑALES DE TRÁFICO Y VEREDA; EN EL(LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTA Y PROLONGACIÓN LIBERTAD TRAMO AV. EVITAMIENTO - JR. RICARDO MENENDEZ DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2636904.



La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito de los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023, Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MDT/A, de fecha 15 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE CALZADA, CUNETA, SEÑALES DE TRÁFICO Y VEREDA; EN EL(LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTA Y PROLONGACIÓN LIBERTAD TRAMO AV. EVITAMIENTO - JR. RICARDO MENENDEZ DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2636904, con un incremento presupuestal de S/. 43,239.68 soles, siendo la incidencia de adicional un 8.05%; de conformidad a los informes técnicos y legales señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ampliación de Plazo a causa del Adicional N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE CALZADA, CUNETA, SEÑALES DE TRÁFICO Y VEREDA; EN EL(LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTA Y PROLONGACIÓN LIBERTAD TRAMO AV. EVITAMIENTO - JR. RICARDO MENENDEZ DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2636904, por 25 días calendario; de conformidad a los informes técnicos y legales señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Residente de Obra, Supervisor de Obra, por el contenido y aprobación en sus informes correspondientes sobre el Adicional N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE CALZADA, CUNETA, SEÑALES DE TRÁFICO Y VEREDA; EN EL(LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTA Y PROLONGACIÓN LIBERTAD TRAMO AV. EVITAMIENTO - JR. RICARDO MENENDEZ DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2636904.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas realice la adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DEVOLVER los actuados y **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras la custodia de los actuados originales correspondientes al Adicional N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE CALZADA, CUNETA, SEÑALES DE TRÁFICO Y VEREDA; EN EL(LA) SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTA Y PROLONGACIÓN LIBERTAD TRAMO AV. EVITAMIENTO - JR. RICARDO MENENDEZ DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2636904, a fin de conservar el único expediente. Además, deberá Notificar al Residente y Supervisor de obra para que se continúen con el proceso que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Territorial y a Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abg. Juan Antonio CHANG MALLQUI
GERENTE MUNICIPAL

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 264.- Autonomía de responsabilidades.

264.1 Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

264.2 Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.